

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, y dado que pese a que en auto del 14 de octubre del pasado año se requirió a la Partidora para el rehacimiento de la partición sin ningún resultado, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE nuevamente y por última vez a la Partidora ELIZABET CORDOBA PEÑA, a fin que proceda con el rehacimiento de la partición conforme fuera ordenado en auto de del 14 de octubre de 2020.
- LÍBRESE OFICIO a la mencionada, remitiendo copia del mentado auto para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3fcf12c77300c17c49e56142a9c6dd1c5ce94270b8979e187b996c180eb5f9a

Documento generado en 23/02/2021 01:11:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**